

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03- 002-2012-00845 -00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Cavipetrol
Demandado	Rodrigo Antonio Castaño Bustamante
Asunto	Señala fecha para remate – Requiere cuentas secuestre.
Interlocutorio	No. 207 V

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N- 41807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en la Carrera 48 # 88 – 41 de Medellín, el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021** a partir de la **01:30 P.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$100.529.605**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta

de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. representada legalmente por Heriberto de los Ríos Pérez quien se localiza en la carrera 42 # 38 Sur 59, Oficina 201 Medellín, teléfono 580 79 91, celular 311 770 36 03 y correo electrónico htova1@yahoo.es

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de "[Procesos](#)", salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo

jctoe00med@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la anticipación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, considerando que la auxiliar de la justicia no ha cumplido con sus deberes consagrados en el artículo 52 del Código General del Proceso; se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. representada legalmente por Heriberto de los Ríos Pérez, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comparadas y detalladas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.